

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE -**

RESOLUCION EXENTA N°1389

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración entre Subsecretaría de Salud Pública y Universidad de Chile, suscrito el 06 de abril de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN”
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 6 de abril de 2022, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, representado para estos efectos, por el Subsecretario de Salud Pública, Doctor **CRISTÓBAL ALFONSO CUADRADO NAHUM**, cédula nacional de identidad N° 16.210.918-9, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N°541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "el Subsecretario", por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de dicha Casa de Estudios, don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Universidad", quienes acuerdan celebrar el convenio de colaboración siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Al Ministerio de Salud le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona, así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado.

Por su parte, el artículo 27 del Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, establece que la Subsecretaría de Salud Pública tiene a su cargo las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.

Por su parte, a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. De la misma forma, su artículo 7º, señala que: Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia,



de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

En el marco de la relación de cooperación técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud (MINSAL), a través de las relaciones internacionales de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) del Ministerio de Salud, el día 25 de junio de 2021, el Departamento de Inmunizaciones (DI) atendió al llamado de la OPS a identificar dimensiones para el fortalecimiento y desarrollo en contexto de pandemia por SARS-CoV-2 que pudieran ser financiadas por el fondo del Pilar 10 de la estrategia frente a COVID-19 de la Organización Mundial de la Salud. El Departamento de Inmunizaciones definió servicios y productos que potenciarían su desempeño y la calidad y eficiencia de los servicios de inmunización, a financiar con dichos fondos, los que ordenó en ejes.

El segundo eje de cooperación consiste en la producción de evidencia para la toma de decisiones en vacunación COVID-19, materializado a través de la realización de un estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y del modelamiento de escenarios que informen la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS-CoV-2, productos que OPS entregará al MINSAL una vez finalizado el estudio.

A la fecha, la evidencia sobre la vacunación COVID-19, su efectividad frente a variables emergentes de SARS-CoV-2 y las necesidades de periodicidad de vacunación poblacional, entre otros temas relacionados, está en desarrollo. Como ha sido la tónica durante la pandemia, las decisiones de vacunación se han tomado y van modificándose en base a evidencia preliminar, lo que conforma un escenario de alta incertidumbre. En un contexto como este, el estudio del impacto de la vacunación en relación con los objetivos de la campaña, por un lado, y el modelamiento del efecto de la vacunación según diferentes escenarios de efectividad vacunal, transmisibilidad, circulación de variantes de SARS-CoV-2, medidas de control de la pandemia y poblaciones objetivo de vacunar serán de mayor ayuda para la planificación de la vacunación COVID-19 en Chile con miras a la acción en base a más certeza sobre los beneficios de la vacunación respecto de riesgos y costos.

El estudio del impacto de la campaña de vacunación COVID-19 permitirá conocer los logros alcanzados respecto de los objetivos de la misma, esto en términos de muertes prevenidas, hospitalizaciones evitadas y preservación del sistema sanitario. Asimismo, complementar la información de cobertura de vacunación ampliamente difundida a nivel local e internacional y así enriquecer la discusión y evidencia respecto de la vacunación contra SARS-CoV-2. Por otro lado, el estudio de modelamiento de escenarios de protección vacunal informará la toma de decisiones del DI en relación con la vacunación COVID-19 durante el 2022. Las interrogantes que el DI actualmente enfrenta dicen relación con la periodicidad de la vacunación, la necesidad de refuerzo, la población objetivo de vacunar en el futuro y bajo qué modalidad, entre otras. La relevancia del modelamiento es que se realizará en base a datos de nuestro país, lo que proporcionará evidencia generada a la talla de Chile que sirva en la toma de decisiones sobre vacunación COVID-19 para fortalecer la planificación y, también, ampliar la visión de esta, posiblemente, hacia la incorporación de nuevos objetivos de vacunación COVID-19.

A fin de realizar el “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS-CoV-2”, el Ministerio de Salud encarga a la Universidad de Chile la elaboración de la base de datos a partir de información con identificadores necesarios para el cumplimiento de los objetivos del estudio objeto del presente acuerdo.

La información será entregada directamente por los departamentos y Divisiones de la Subsecretaría de Salud Pública a la Universidad de Chile cumpliendo con las exigencias de las políticas de seguridad de la información del Ministerio de Salud, esto es, a través de canales seguros, en soportes protegidos y archivos encriptados.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente convenio tiene como objetivo formalizar el encargo que realiza el Ministerio de Salud a la Universidad de Chile, respecto a la elaboración de la base de datos a partir de información con identificador referida a datos epidemiológicos sobre la vacunación COVID-19 para llevar a cabo el “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS- CoV -2”, entre la Subsecretaria de Salud Pública y la Universidad de Chile.

Además, el estudio que llevará a cabo la Universidad de Chile servirá a la Subsecretaria de Salud Pública para evaluar el impacto de la vacunación COVID-19 respecto de los objetivos de la campaña: evitar muertes por COVID-19, prevenir hospitalizaciones por COVID-19 y preservar el sistema sanitario. Asimismo, para modelar posibles escenarios de estrategias de inmunización: modelamiento del efecto de la vacunación según diferentes escenarios de efectividad de la vacuna, uso de dosis de refuerzo, interrupción de la transmisibilidad, efectos posibles de la circulación de variantes de SARS-CoV-2, medidas de control de la pandemia y poblaciones objetivo de vacunar.

Se deja expresamente establecido que la información proporcionada por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública será utilizada exclusivamente para el “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS- CoV -2”, que realizará la Universidad de Chile.

TERCERO: INFORMACIÓN.

La información que será objeto del presente acuerdo y que servirá de base para el “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS- CoV -2”, es la siguiente:

Datos desagregados a nivel individual:

- Identificador
- Edad (en años)
- Sexo
- Región y comuna de residencia
- Previsión de salud (FONASA, ISAPRE, FFAA, otros)
- Trabajador de salud (si/no)
- Nacionalidad
- Fechas para cada evento de caso COVID-19
 - Sospecha diagnóstica (inicio de síntomas)
 - Fecha de licencia médica y duración (si corresponde)
 - Toma de PCR, resultado y notificación
 - Toma de test de antígeno
 - Ingreso y egreso hospital (si corresponde)
 - Ingreso y egreso UCI (si corresponde)
 - Fallecimiento (si corresponde)
- Antecedente de contacto estrecho (sí/no)
- Condición de egreso (vivo/fallecido, si corresponde)
- Resultado PCR (para cada evento)
- Resultado test de antígeno (para cada evento)
- Comorbilidades (lista de todas aquellas identificadas en Epivigila)

- Número de días de licencia médicas por COVID-19 o contacto estrecho y salud mental (por evento para los códigos: U07.1, U07.2, Z29.0, F10-F19, F20-F29, F30-39, F40-F49, F50-F59, F60-F69 y F99)
- Tipo de vacuna y fechas de vacunación (dosis 1, 2, 3, ...)
- Historial de vacuna contra influenza (2015 al 2020 inclusive; sí/no para cada año a partir de datos del RNI)

Datos agregados a nivel de servicio de salud

- Calendario de vacunación COVID-19 (fechas de vacunación para cada grupo poblacional propuestos por MINSAL);
- Indicadores COVID-19: número de test, número de contagiados diarios, número de fallecidos diarios, etc. (por día y desagregada a nivel comunal) para todo 2020 y hasta la fecha actual;
- Datos producción sistema de salud (REM y otros): control de niño sano, controles antenatales, número de embarazadas en control, número nacimientos (período 2017 hasta fecha más reciente; por semana o mes, según disponibilidad; para cada comuna o servicio de salud, según disponibilidad);
- Cobertura de diferentes tipos y esquemas de vacunas (por día y desagregada a nivel comunal) desde el inicio de la campaña de vacunación hasta la fecha.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no implica disposición presupuestaria adicional alguna ni transferencia de recursos financieros entre las instituciones.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA.

La Subsecretaría se compromete, a través del Departamento de Estadísticas e Información en Salud, Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento de Epidemiología y Departamento COMPIN Nacional de la Subsecretaría de Salud Pública, a entregar a la Universidad de Chile información para entrenar rutinas de programación y modelos estadísticos que conformarán los modelos estadísticos finales para responder las preguntas de investigación.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

La Universidad de Chile se compromete a realizar el “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS- CoV -2”, a fin de que la Subsecretaría de Salud Pública pueda evaluar el impacto de la vacunación COVID-19 respecto de los objetivos de la campaña: evitar muertes por COVID-19, prevenir hospitalizaciones por COVID-19, preservar el sistema sanitario y a modelar posibles escenarios de estrategias de inmunización: modelamiento del efecto de la vacunación según diferentes escenarios de efectividad de la vacuna, uso de dosis de refuerzo, interrupción de la transmisibilidad, efectos posibles de la circulación de variantes de SARS-CoV-2, medidas de control de la pandemia y poblaciones objetivo de vacunar.

SEPTIMO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

La Subsecretaría de Salud Pública, a través del departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE), realizará la entrega de información por medio del sistema Secure Shell proporcionado por la Universidad de Chile, éste opera con un protocolo de acceso remoto a un servidor y un computador receptor de los datos vía canal seguro donde la información se transfiere cifrada. El usuario en DIPRECE se conectará a una dirección IP con un nombre de usuario y una clave creados por la Universidad de Chile exclusivamente para este propósito. El servidor estará conectado a la red del Centro de Modelamiento Matemático de la Universidad de Chile. El equipo de sistemas de este centro hará la configuración del equipo y entregará las indicaciones y credenciales para acceder y traspasar la información.

OCTAVO: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Tanto la Subsecretaría de Salud Pública como la Universidad de Chile, cumplirán con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, Resolución Exenta N° 889 de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Política General de Seguridad de la Información para ambas Subsecretarías, Política de protección de datos y privacidad de la información personal, año 2020, del Ministerio de Salud, Política de Seguridad en los acuerdos de intercambio de información, año 2020 del Ministerio de Salud, ambas aprobadas a través de Resolución Exenta N° 544 de fecha 15 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y toda otra normativa vigente para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan sujetarse irrestrictamente a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, especialmente la Universidad en cuanto a la protección de la información en el tratamiento de datos que realice, así como también, las personas que trabajen en el tratamiento de datos están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, vale decir, de manera indefinida.

DECIMO: PROTECCIÓN DE DATOS.

El manejo y tratamiento de los datos objeto del presente acuerdo se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección a la vida Privada, la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y toda otra normativa vigente sobre la materia objeto del presente acuerdo.

La Universidad se obliga respecto de la información facilitada por la Subsecretaria a lo siguiente:

a) Respetar la finalidad:

- Abstenerse a utilizar la información para su propio beneficio.
- Abstenerse del tratamiento de la información para fines distintos a los dispuestos en este acuerdo.

b) Prohibición de cesión:

- Abstenerse del uso o cesión de la información, con cualquier otro propósito distinto a los dispuesto en este acuerdo referido al “Estudio de impacto de la vacunación COVID-19 y modelamiento de escenarios para la toma de decisiones sobre estrategias de inmunización contra SARS- CoV -2”

c) Confidencialidad:

- Mantener los datos disociados.
- Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información objeto del presente convenio por parte de la Universidad durante la vigencia del convenio, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan.
- La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO: ELIMINACION DE LOS DATOS NOMINADOS.

Una vez cumplida la finalidad que motivó la comunicación de datos necesaria para la ejecución del encargo, la Universidad de Chile se obliga a la eliminación de los datos nominados en los computadores y sistemas de procesamiento de datos de la institución educacional.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Las partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte. Tendrán dicha calidad:

Por parte de la Subsecretaría de Salud Pública actuará como coordinador el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades

En el caso de la Universidad de Chile será coordinador el profesor Titular don Mauricio Canals Lambarri.

DECIMOTERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por la Subsecretaría o la Universidad, según corresponda y su duración se extenderá durante cuatro meses desde su entrada en vigor.

DECIMOCUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Cristóbal Alfonso Cuadrado Nahum como Subsecretario de Salud Pública, consta en su nombramiento aprobado por el Decreto Afecto N° 13, de fecha 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano, Decreto N°309/1349/2018, del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3, de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

DECIMOQUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

- 2. DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. MARÍA ÁNGELA MAGGIOLO LANDAETA

VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.